



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 03-03-2025

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

DEPARTAMENTO SECRETARIA
COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD PUBLICA

Acta # 01: en reunión extraordinaria celebrada el 03 de marzo de 2025, a las seis y trece con la presencia de Luis Carlos Barquero Araya, Presidente, Rosaura Castellón Navarro, Secretaria, Sixto Araya Araya, y como asesora Lorena Miranda Carballo, Lic. David Salazar Morales, Asesor Legal del Concejo Municipal, donde se conoció lo siguiente:

Correspondencia para dictaminar:

Receso siete minutos.

1. **SM-ACUERDO-00092-2025**, moción Gloriana Carmona Seravalli, Johana Oviedo Mora.

Lic. David Salazar, Asesor Legal del Concejo Municipal, manifiesta, sobre la moción hay dos cosas que hay que revisar la primera es la consideración de los aspectos que se puedan incluir a partir del contenido de la ley de armas y explosivos que es la ley 7530, es cierto que sobre esa ley en efecto hay una serie de reformas que se están promoviendo incluida la ley para regular el uso de artículos de la pirotecnia que es el que traería eventuales reformas y que es la norma que en su artículo cuatro dice que únicamente se permitirán en el país el uso de pólvora no ruidosa por parte de empresas encargadas de espectáculos pirotécnicos, etc., entonces, viendo el proyecto es una limitación importante si tenemos que recordar que en primer orden las limitaciones a derecho fundamentales están reservadas a la ley es el legislador el que puede realizarlas ningún derecho es absoluto hay consideraciones que se pueden tomar a partir de aspectos que regulan las municipalidades según lo que se pueda traducir en la moción, hay unos aspectos que valorar en jerarquía impropia porque no es el proceso judiciales todavía, en jerarquía impropia el Tribunal Contencioso Administrativo ha avalado que las municipalidades limiten el uso de la pólvora sonora o ruidosa en las instalaciones o los bienes que son de titularidad municipal, eso es lo que se ha destinado, hay un caso en Moravia, hay un par de asuntos ahí, porque este tipo de acuerdos no son nuevos, de hecho hay que decirlo también y decía que esto es jerarquía impropia porque este tema se esta discutiendo a nivel judicial, recordemos que a la municipalidad le revisa el jerarca impropio en este caso es una persona que usualmente es juez del Tribunal Contencioso pero bajo un régimen administrativo no judicial todavía, que quiere decir eso que eventualmente lo que ahí se resuelva puede ser judicializado en



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 03-03-2025

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

un proceso contencioso administrativo, eso lleva tiempo y les puedo decir que inclusivamente sobre este tema ya hay uno que otro proceso judicial en camino pendiente deben resolverlo, inclusive es un tema sujeto a discusión que podrá decir después el tribunal contencioso producto de un judicial de estos todavía no sabemos, pero de entrada yo si les diría que eso es importante de considerar, el proyecto también hace algunas prohibiciones sobre el uso de pólvora ruidosa, pero según lo que estamos observando hay algunos aspectos que siguen siendo parte de proyecto de ley y que abría que verificar el momento de que esto pueda ser ley de la república, para que pudiera ser aplicada de manera directa a cualquier otro sujeto, recordemos que si la municipalidad tiene algunas competencias relacionadas con el ordenamiento territorial con el otorgamiento de patentes, típicamente lo que se hace también es la verificación en cuanto a patentes de aquellas actividades que sean ilícitas según lo que el ordenamiento jurídico legal permita en el momento de que el ordenamiento jurídico cambie pueden haber situaciones sobrevivientes porque la legislación cambia, sobre esto había una moción que hablaba de la pólvora sonora que lleva en esta línea que es lo que se ha autorizado usualmente en jerarquía impropia y si este es un tema que hay que tomar en cuenta que de esto ya la municipalidad vio o de la forma que se autorizo igual bajo una política o bajo que términos se hizo la publicación anteriormente esto para no hacer reiteraciones en caso que haya que hacer alguna modificación poder plantearla de una vez al Concejo Municipal.

Lorena Miranda Carballo expresa, en el mismo dictamen que se modifique el reglamento.

El Presidente de la Comisión señala, para los nuevos grupos organizados.

Lorena Miranda Carballo expresa, para todos, pero si alguien termina en el 2028, no pueden obligar, pero si instar.

Lic. David Salazar, Asesor Legal del Concejo Municipal, manifiesta, sobre ese tema pueden haber dos tesis, inclusive hasta tres, ustedes no están pensando en otros efectos que se extra ponen lo que es la política yo puedo tirar nada más la política y luego ver con que se come esto, esto tiene efectos, si esto va ser la política municipal, como incide esto sobre otras situaciones aquí se esta poniendo sobre el tapete una, que son las instalaciones dadas en uso y administración.

El Presidente de la Comisión señala, aunque haya algunas que se venzan en el 2028 desde el momento en que esto quedara como ley ya ellos tienen que someterse a la ley.



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 03-03-2025

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Lic. David Salazar, Asesor Legal del Concejo Municipal, yo considero lo siguiente, de manera muy preliminar para así poder revisar esto con detalle y por eso les decía que yo de esto he visto criterios diferentes inclusive no solo este de la pólvora, habrá que revisar porque el mismo reglamento de Uso y Administración de Bienes Inmuebles eventualmente si nos apegamos al concepto de precariedad eventualmente a mi me permiten ajustar a los sujetos a las condiciones que jurídicamente se necesite aplicar, ustedes que trabajan en la parte municipal lo entenderán que la finalidad de esos bienes que puedan estar en administración porque si nadie los tiene no le dan un servicio a la comunidad, son competencias municipales, pero sabemos que si no hay nadie de parte de las comunidades interesadas este tipo de temas se quedan metidos en una zanja es muy problemático, usualmente llegar a esto ultimo como decir si no cumple con a lo que va pasar es que te voy a quitar el inmueble yo pienso que si seria la ultima medida, la última razón posible para tratar de ajustarlos, que no quiere decir que no se de un incumplimiento, hay otros puntos que se proceda con el tema del reglamento ambiental esa es la otra normativa que se usa acá esta regla ya esta vigente entro a regir en diciembre del año pasado cambio, y que pasa con esa norma, hay que también verlo por lo siguiente, aquí se esta diciendo que se instruya al personal municipal parámetros técnicos del Ministerio de Salud, la misma norma del Ministerio de Salud dice nos establece los parámetros correspondientes sobre como se interponen estas denuncias sobre el tema de ruido y la misma norma dice que se revisa el área correspondiente con los instrumentos debidamente calibrados que pienso que la municipalidad no los tiene, en todo caso la misa normativa que esta construida para que se trabajen con este tipo de denuncias están pensadas, tiene varias reglas que establecen que inclusive son los datos que se generan a partir de los funcionarios del área de salud correspondiente los que figuran como datos validos para que se tomen acciones que en este caso por parte del Ministerio de Salud que podrá venir con una orden sanitaria que corresponde según el caso que se determine que se está violentando la legislación vigente y ahí es donde también hablamos de un tema de competencias quien puede revisar esto, ya no solo diría quien puede revisarlo, quien tiene no solo la competencia, sino las herramientas suficientes para verlo, me parece que si es área de salud que tiene que revisarlo,

El Presidente de la Comisión señala, pero se está complicando el asunto, no era así tan fácil.

Lic. David Salazar, Asesor Legal del Concejo Municipal, son parámetros técnicos no se si lo han podido revisar sobre la forma en la que se genera este tipo de denuncia que es



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 03-03-2025

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

bastante complicada, pero se tiene que mantener el anonimato, recordemos que la municipalidad queda en relación con las actividades comerciales por ejemplo en cuanto a la venta de patentes si usted no tiene lo que permite el ordenamiento jurídico lo que permita los rangos que están establecidos en esta normativa muy posiblemente el Ministerio de Salud no de el permiso sanitario de funcionamiento que pasa si yo no tengo el permiso de funcionamiento eventualmente no puedo tener la patente, si me quedo sin el permiso sanitario, me pueden quitar la patente, si claro, es un requisito eso si lo puede ver la municipalidad porque la licencia comercial la ven aquí la patente que es el pago del tributo, pero la licencia comercial para vender este tipo de cosas la da la municipalidad en el amparo que tenga un servicio sanitario de funcionamiento y para eso el Ministerio de Salud va tener que revisar que es lo que usted esta vendiendo, está el tema también que permito yo o no en los inmuebles si sería importante y valorar eventualmente una regla transitoria para empezar a promover un cambio que me diga este es el tiempo de hecho ahorita aprovecho para hacer ese comercial el Reglamento de Uso esta siendo revisado por la Comisión de Reglamentos, ustedes me comentan todas esas preocupaciones, son varios puntos los de la política que se insta a la Alcaldía Municipal incluir las reformas en el plan regulador, aquí yo creo que si sería importante brincar en que estado esta el tema porque hasta donde yo recuerdo aplicando el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana ya aquí hay un proceso de plan regulador abierto y hay una comisión nombrada, si todavía esta esto a tiempo hay que verlo a ver si este tipo de cosas se consideraron y si no para que se consideren.

Lorena Miranda Carballo expresa, como ustedes vieron hay demasiadas cosas de fondo que no están claras, ustedes dictaminan, incluso si dijeran que bueno que van a esperar, la comisión esta trabajando por el fondo la situación, esta claro que la recomendación como asesora de esta fracción es que esperemos que el señor asesor ya con los insumos que faltan de este dictamen que se dio en conjunto y que el nos asesore y ya ahora me preocupa mas porque yo no pensé en el plan regulador ya casi esta saliendo del horno y después ahí habla de las competencias de la municipalidad como le dice el señor asesor que se podía pensar que muchas son del Ministerio de Salud que no son competencias de este municipio, la cosa esta mas complicada de lo que en su momento ustedes pensaron y también ya cuando el señor asesor revise todos los insumos y las leyes, entonces, talvez de aquí allá va caminando el proyecto de ley que todavía no esta terminado y me parece que para ser serios como comisión sacar un solo dictamen donde se hagan todas las recomendaciones incluyendo que se modifique el reglamento y que se vea el tema de la pólvora ya incluido en el reglamento para que quede establecido y un parámetro para las diferentes organizaciones que soliciten un bien inmueble.



Fecha: 03-03-2025

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

Sixto Araya Araya señala, y también esperar a ver que dice la Asamblea Legislativa en segundo debate.

Lorena Miranda Carballo expresa, ahorita lo más importante por fondo es que la moción genera dudas, no va bien encaminada sobre todo lo que tiene que ver con el plan regulador con las competencias de la municipalidad él lo dijo también con la ley de las políticas ambientales y eso que el dijo que se le esta incluyendo a la administración en el plan regulador y quien esta trabajando en el plan regulador es el concejo municipal, ahora viendo la moción por el fondo viéndola con el señor asesor es válido que el reglamento de bienes inmuebles establezca lo que él dijo.

El Presidente de la Comisión señala, esperamos la recomendación jurídica.

Votos positivos:	Votos negativos:
Luis Carlos Barquero Araya	
Rosaura Castellón Navarro	
Sixto Araya Araya	

Finaliza la reunión a las seis y cincuenta y cuatro.

Luis Carlos Barquero Araya, Presidente

Rosaura Castellón Navarro, Secretaria

